

ANT.: Transferencia de concesión XQC-562 de San Vicente de Tagua Tagua, entre Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquín Nahuelquín E.I.R.L. y Nortel Limitada.
Rol FNE ILP 1001-23.

MAT.: Informa.

Santiago, 11 de diciembre de 2023

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre modificación de la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto en el artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo (“**Ley N°19.733**”), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 25 de octubre de 2023, ingreso correlativo N°46.344-23 (“**Solicitud**”), **Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquín Nahuelquín E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.709.710-7 (“**Cedente**”), solicita a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (“**FM**”), señal distintiva XQC-562, frecuencia principal 106.1 MHz correspondiente a la localidad de San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a **Nortel Limitada**, Rol Único Tributario N°77.433.768-7 (“**Adquirente**”, y a todo “**Operación**”).
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante notario público, por los representantes del Cedente y del Adquirente. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, corresponde a la señal distintiva XQC-562, frecuencia principal 106.1 MHz, en FM, correspondiente a la localidad de San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, potencia de 1000 Watts, otorgada mediante Decreto Supremo N°186 de fecha 12 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de marzo de 2012 (“**Concesión**”).

- b) Que, la Adquirente declara tener interés en otros medios de comunicación social, al ser concesionaria, directamente o a través de sus personas relacionadas¹, de las señales de radiodifusión sonora y televisiva que se indican a continuación²:

Tabla N°1: Señales de radiodifusión en que tienen interés la Adquirente y sus relacionadas.

Nortel Ltda.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	LAGO RAPEL	XQC-314

Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	LA LIGUA	XQB-402
FM	LLAILLAY	XQB-399
FM	COINCO	XQC-482
FM	LAGO RAPEL	XQC-347
FM	PEUMO	XQC-481
FM	PUTU	XQC-597
FM	SANTA BARBARA	XQC-578
FM	CURACAUTIN	XQC-571
FM	ENTRE LAGOS	XQD-651

Sociedad Comunicaciones Rapel SpA		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	PICHIDEGUA	XQC-283
FM	RENGO	XQC-286
FM	TIJERAL	XQD-316

Grupo AFR SpA		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	PUMANQUE	XQC-692
FM	ILOCA	XQC-687
FM	LOS LAGOS	XQD-760

Telecomunicaciones A y F Ltda.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	EL MANZANO-LAS CABRAS-PEUMO	XQC-479
FM	LAGO RAPEL	XQC-364
FM	LAS CABRAS	XQC-313
FM	LEBU	XQC-394

A&F Broadcast System Ltda.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
TV	SANTA CRUZ	XRC-114

Sucesión Ángel Gabriel Guzmán Herrera		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	LAS CABRAS	XQC-124

Inversiones Rapel Ltda.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	GUACARHUE	XQC-673
FM	LITUECHE	XQC-643
FM	NAVIDAD	XQC-644
FM	NAVIDAD	XQC-659

¹ La Adquirente declara que sus relacionadas son: Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda., Sociedad Comunicaciones Rapel SpA, Grupo AFR SpA, Telecomunicaciones A y F Ltda., A&F Broadcast System Ltda, Sucesión Ángel Gabriel Guzmán Herrera, Inversiones Rapel Ltda., y Asesorías e Inversiones San Miguel Ltda

² Lo anterior fue corroborado respecto a los intereses que la Adquirente y sus relacionadas pudieran tener de manera directa, mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("SUBTEL"), actualizado a octubre del año 2023.

FM	PAREDONES	XQC-648
FM	PEUMO	XQC-626
FM	TENO	XQC-647
FM	VALDIVIA	XQD-734
FM	ANCUD	XQD-696
FM	PUQUELDON	XQD-745

Asesorías e Inversiones San Miguel Ltda.		
Tipo de Servicio	Localidad	Señal Distintiva
FM	NAVIDAD	XQC-667
FM	PAREDONES	XQC-669
FM	LANCO	XQD-757
FM	CAÑITAS	XQD-735
FM	LOS MUERMOS	XQD-743

c) Que la Adquirente declara no tener otra solicitud de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía³.

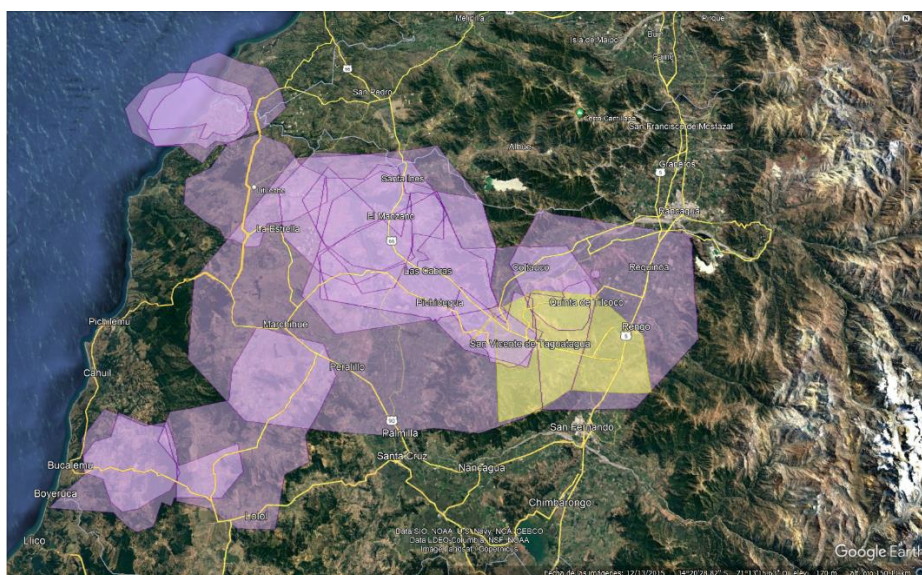
- El servicio de radiodifusión sonora en banda FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo con lo expuesto, el Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir informe previo para transferir la Concesión objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

- Debido a que la Adquirente posee interés en el mismo mercado relevante del producto de la Concesión, al ser titular de diversas señales de radiodifusión sonora en FM, esta Fiscalía debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un incremento en los niveles de concentración producto del traspaso de las señales objeto de la Operación.
- En específico, se evaluaron las concesiones de la Adquirente ubicadas en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por encontrarse en esa zona la Concesión. Al respecto, tal como se observa en la Imagen N°1, existiría una superposición geográfica entre la Concesión objeto de la Operación (en amarillo), y algunas de las concesiones de radiodifusión de entidades relacionadas a la Adquirente (en morado), en la localidad de San Vicente de Tagua Tagua y alrededores.

Imagen N°1. Alcance geográfico de la Concesión y de las concesiones de la Adquirente y sus relacionadas.

³ Corroborado en base a registros internos.



Fuente: Archivo KMZ - Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a noviembre de 2021.

7. Como se observa, existe una superposición entre algunas de las señales de radiodifusión sonora en banda FM de relacionadas a la Adquirente con la Concesión. Corresponde entonces analizar la estructura de mercado existente en la zona, a fin de determinar si, con ocasión de la Operación, la Adquirente podrá afectar negativamente las condiciones de competencia en la zona afectada.
8. A este respecto, esta División efectuó primeramente un análisis de la zona afectada, en base a la participación de mercado con la que quedaría la Adquirente en dicha zona, utilizando información pública disponible de SUBTEL sobre el número de concesiones existentes en la localidad de San Vicente de Tagua Tagua y sus zonas aledañas. Sin perjuicio que para el mercado de radiodifusión sonora el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) ha utilizado, adicionalmente, otros parámetros para medir cuotas de mercado, tales como índices de audiencia (*rating*) o inversiones en publicidad radial por los anunciantes, atendidas las particularidades del mercado geográfico en análisis, la entidad de la Adquirente y Cedente, y la indisponibilidad de información de *rating* para la zona en cuestión, esta División utilizará parámetros objetivos como el número de concesiones para efectuar dicho cálculo.
9. Así, fue posible constatar que existirían, al menos, treinta y dos señales de radiodifusión sonora en banda FM cuya titularidad corresponde a entidades distintas a la Adquirente y sus relacionadas, con zona de servicio San Vicente de Tagua Tagua, o que alcanzan dicha comuna, tal como informa la Tabla N°2 más adelante. En ese sentido, una vez materializada la Operación, la Adquirente quedaría con una participación de mercado de 18% lo que, para esta zona afectada en particular, implica un escaso potencial para reducir sustancialmente la competencia. Ello, atendida la presencia de un número significativo de señales de radiodifusión adicionales a la Adquirente y que alcanzan la misma zona afectada.

Tabla N°2. Concesiones en la zona de servicio afectada por la Operación y participaciones de mercado⁴⁻⁵.

Concesionaria	Concesiones	Cantidad de concesiones	Participación
INVERSIONES RAPEL LTDA., SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMERCIALES LTDA., SOC. COMUNICACIONES RAPEL SPA, TELECOMUNICACIONES A Y F LTDA., y NORTEL LTDA. (Adquirente y sus sociedades relacionadas).	XQC-626, XQC-673, XQC-562, XQC-626, XQC-481, XQC-283, XQC-286	7	17,95%
ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	XQC-684	1	2,56%
BLAYA Y VEGA S.A.	XQC-079	1	2,56%
COMERCIALIZADORA IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	XQC-179 y XQC-060	2	5,13%
CORPORACION RADIODIFUSION DE RENGÓ SPA	XQC-070	1	2,56%
DIBY TALGUIA FARFAN	XQC-094	1	2,56%
EMPRESA DE COMUNICACIONES RIO CLARO Y CIA. LTDA.	XQC-089	1	2,56%
EQUINOCCIO COMUNICACIONES LTDA.	XQC-195	1	2,56%
FAST NET COMUNICACIONES S.A.	XQC-315	1	2,56%
FUNDACION ARMONIA	XQC-065	1	2,56%
IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.	XQC-293	1	2,56%
JOSE LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	XQC-175	1	2,56%
KATALOGO COMUNICACIONES SPA	XQC-389	1	2,56%
MANUEL MIRA FARIAS	XQC-097	1	2,56%
OSCAR ENRIQUE VEGA FERNANDEZ	XQB-122A	1	2,56%
PEREZ Y PEREZ CARVAJAL LTDA.	XQC-157	1	2,56%
PRODUCCIONES MEGAVISION LTDA. luego PRODUCCIONES MEGAVISION S.A. hoy MEGAMEDIA RADIO S.A.	XQB-074	1	2,56%
PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.	XQC-225	1	2,56%
RADIO BIENVENIDA LTDA.	XQC-086	1	2,56%
RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR LTDA. Hoy RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.	XQC-113	1	2,56%
RADIODIFUSORA MANUEL FRANCISCO TORRES SOTO E.I.R.L.	XQC-069	1	2,56%
RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A. hoy INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.	XQC-165	1	2,56%
REDES Y COMUNICACION LTDA.	XQC-563	1	2,56%
SOC. COMERCIAL GUILLERMO FERRUZ E HIJO LTDA.	XQC-260	1	2,56%

⁴ Si bien no se encuentran asignadas bajo la localidad de San Vicente de Tagua Tagua, dentro de la tabla se incluyen señales de radiodifusión sonora que alcanzan geográficamente la zona de servicio de la Concesión objeto de la Operación; en específico; (i) XQC-069, XQC-070, XQC-089 y XQC-175 de Rengo; (ii) XQC-179 de Requínoa; (iii) XQB-122A, XQC-014, XQC-065, XQC-086, XQC-126, XQC-152, XQC-155, XQC-157, XQC-195, XQC-225, XQC-260, XQC-389 y XQC-684 de San Fernando; (iv) XQC-097 y XQC-113 de Chimbarongo; (v) XQC-315 de Olivar Alto; y (vi) XQB-074, XQC-060, XQC-079, XQC-094, XQC-165, XQC-293 y XQC-567 de Rancagua.

⁵ Cabe señalar que las participaciones de mercado indicadas en la Tabla N°3 podrían resultar inexactas ya que no se tuvo a la vista información sobre los eventuales vínculos de propiedad o control que podrían existir entre los titulares de las concesiones indicadas en la tabla. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia no altera las conclusiones del presente Informe, atendido lo señalado en el párrafo 9 del mismo.

SOC. COMUNICACIONES TRIGAL FM SPA	XQC-014	1	2,56%
SOC. DE COMUNICACIONES SPLENDIDA LTDA.	XQC-200	1	2,56%
SOC. MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	XQC-567	1	2,56%
SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.	XQC-155	1	2,56%
SOC. RADIODIFUSORA SAN VICENTE LTDA.	XQC-071	1	2,56%
SUCESION JULIO ROMAN M.	XQC-152	1	2,56%
SUCESION MANUEL PALACIOS LEIVA	XQC-126	1	2,56%
TELECOMUNICACIONES RIENZI NICOLAS GUZMAN ARAVENA E.I.R.L.	XQC-631	1	2,56%
Total		39	100%

Fuente: Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL actualizado a octubre de 2023.

10. En suma, atendida las razones expuestas, en opinión de esta División la transacción proyectada no generaría efectos negativos para la competencia en la zona de servicio de la Concesión transferida.

III. CONCLUSIÓN

11. La Operación consultada sobre transferencia de la concesión de la señal XQC-562, correspondiente a la localidad de San Vicente de Tagua Tagua, no produce efectos negativos en la competencia en sus respectivos mercados, por las razones indicadas en la sección precedente.
12. En atención a los antecedentes expuestos y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente⁶.

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

MDE

⁶ El plazo de 30 días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día lunes 11 de diciembre de 2023.